

191834



191834

Memoria Descriptiva

Correspondiente a una Patente económico-comercial, que por veir te años, para toda España y sus Colonias, se solicita a favor de D.Miguel Lacasta Echauri, domiciliado en España, por "Nueva organización comercial de compra-ventas a plazos, pagaderas al contado".

5

Es objeto de la presente patente la creación de una organización de tipo económico-comercial, que tiende a que los compradores a plazos realicen sus compras en completa igualdad de condiciones que los que compran al contado, sin ningún aumento en los precios, ni ninguna merma en la calidad de los articulos. Es decir que compren a plazos y paguen al contado, y a que los comerciantes é industriales acogidos a la Organización, vendan a plazos y cobren como si fuera al contado.

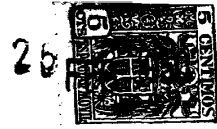
10

A ese efecto, se crea una personalidad que puede serlo física o jurídica, a la que pudieramos llamare central, Matriz o direztriz, siendo preferible una persona jurídica, y, con preferencia, sociedad mercantil de forma anónima o cooperativa.

15

Esta entidad así formada, concederá créditos a particulares, comerciantes é industriales, amortizable en los plazos de comun acuerdo estipulados, facilitándoles, en lugar de dinero en efectivo, vales fraccionados emitidos por dicha entidad en la forma que después se dirá.

A esa personalidad, física o jurídica, se incorporarán los comerciantes é industriales que deseen acogerse a los beneficios



de la Organización, lo que efectuarán, según contrato que se adjunta a ésta memoria, como formando parte integrante de la misma. (Diseño 1.)

25 Esta personalidad, emitirá vales de cinco, diez, veinticinco, cincuenta, cien y quinientas pesetas cada uno, según formato y literatura que se adjunta, todos ellos de idénticas características (diseño 2), variando únicamente las cantidades y los colores, según sean aquellos.

30 Incorporado u comercio o industria a la Organización, por medio del contrato (diseño 1), se obliga a admitir en su establecimiento, al igual que si se tratase de dinero, por su valor nominal, sin recargo en el precio de los artículos, y en pago de las compras que en su establecimiento se efectuen, y por todo su valor, los vales emitidos por la personalidad Central, Matriz o Directriz.

35 El comerciante o industrial incorporado, concederá a la Entidad Central, Matriz o Directriz, desde la firma del contrato, un descuento de un tanto por ciento, que puede ser variable, sobre las ventas realizadas a sus acreditados y representadas por vales de la Sociedad.

40 La Sociedad, entidad Central, realizará el reembolso de los vales indicados, mediante un descuento de un X por ciento a la presentación de los mismos por el establecimiento proveedor, efectuándose la presentación el día que se señale de cada mes, o el primero habil siguiente, si el expresado no lo fuere, acompañándose relación totalizada de los vales, en impresos que al efecto le serán entregados y en los que se hará constar el importe de los vales relacionados, con deducción del descuento previamente establecido.

45 La entidad Central, Matriz o Directriz, asume exclusivamente todo riesgo de falsificación de los vales emitidos, sin perjuicio de lo cual y a fin de evitar o disminuir este riesgo, los establecimientos proveedores, contraeran la obligación de comprobar inicialmente la normalidad de los vales recibidos, entregando diariamente a la entidad Central, Matriz o Directriz, relación expresiva

1 9 1 8 3 4

25



55 de su numeración y de facilitar a los funcionarios que se designen, cualquier comprobación necesaria o conveniente a tal efecto.

Desde luego, los establecimientos comerciales é industriales incorporados a la entidad o personalidad Central, Matriz o Directriz, darán a los acreditados de dicha personalidad la consideración y trato normales dado a su clientela, adquiriendo los
60 artículos al precio corriente de venta al público.

Claro est'a, que los establecimientos incorporados a la entidad o personalidad Central, no podrán vender a plazos por su propia cuenta, ni incorporarse a otra organización constituida para igual fin.
65

Además en todos los casos en que la personalidad Central, lo juzgue necesario, el establecimiento proveedor vendrá obligado a otorgar con los acreditados, en representación de la Entidad Central, contrato anexo a la póliza de crédito por los que se establezcan en garantía la reserva de dominio en favor de la personalidad Central, de los objetos vendidos, suscribiendo al efecto los documentos correspondientes.
70

Los contratos de la Central, Matriz o Directriz, con los establecimientos comerciales é industriales, se establecerán por el tiempo prudencial que de común acuerdo se estipule, pudiendo ser prorrogados a voluntad de ambas partes.
75

Los propietarios de los establecimientos comerciales é industriales, incorporados a la personalidad Central, Matriz o Directriz, podrán suscribir participaciones o acciones de la personalidad Central, en proporción a sus respectivos negocios, con lo cual volverá a los mismos en igual o mayor proporción, los descuentos que sufran a la entrega de los vales.
80

N O T A

La patente económico-comercial que por medio de esta memoria se solicita, descrita en su parte fundamental, ya que los detalles son susceptibles de modificaciones, que no alteren esencialmente
85



lo fundamental, se estima que su objeto debe de recaer sobre las siguientes

REIVINDICACIONES

90 Primera: "Nueva organización comercial de compra-ventas a plazos, pagaderas al contado" caracterizado por la creación de una personalidad, física o jurídica, a la que pueden incorporarse los comerciantes é industriales que deseen acogerse a los beneficios de la Organización, lo que podrán efectuar, según contrato adjunto a esta memoria como formando parte integrante de la misma.

95 Segunda: "Nueva organización comercial de compra-ventas a plazos, pagaderas al contado" según reivindicación primera, caracterizada por que la personalidad creada según reivindicación anterior, concederá créditos a particulares, comerciantes é industriales, amortizables en los plazos que de común acuerdo se estipulen, facilitándoles, en lugar de dinero en efectivo, vales fraccionados emitidos por dicha entidad en la forma que después se dirá.

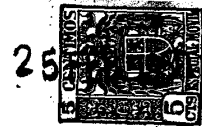
100 Tercera: "Nueva organización comercial de compra-ventas a plazos, pagaderas al contado" según reivindicaciones anteriores, caracterizada porque la personalidad creada según reivindicación primera, emitirá vales de cinco, diez, veinticinco, cien y quinientas pesetas, (y cincuenta pesetas,) según formato y literatura adjunta, todos ellos de idénticas características, variando únicamente las cantidades y los colores, según sean aquellas.

105 Cuarta: " Nueva organización comercial de compra-ventas a plazos pagaderas al contado" caracterizada por las reivindicaciones anteriores y por que los establecimientos comerciales o industriales incorporados según contrato, se obligan a admitir en su establecimiento, al igual que si se tratase de dinero, por su valor nominal, sin recargos en el precio de los artículos y en pago de las compras que en sus establecimientos se efectuen, y por todo su valor, los vales emitidos por la personalidad creada según reivindicación primera.

110

115

120



Quinta: "Nueva organización comercial de compra-ventas a plazos pagaderas al contado" caracterizado por las reivindicaciones anteriores y por que los establecimientos comerciales é industriales incorporados a la personalidad creada según reivindicación primera, concederán a la misma un descuento de un tanto por ciento, que puede ser variable, sobre las ventas realizadas a sus acreditados, y representadas por vales de la personalidad, según reivindicación 2ª.

Sexta: "Nueva organización comercial de compra-ventas a plazos pagaderas al contado" caracterizada por las reivindicaciones anteriores, y por que la entidad Central (reivindicación primera) realizará el reembolso de los vales (reivindicación 3ª) mediante un descuento de un tanto por ciento variable, pero previamente establecido, efectuandose la presentación el día que se señale de cada mes, o el primero habil siguiente, si el expresado no lo fuere.

7ª: "Nueva organización comercial de compra-ventas a plazos pagaderas al contado" caracterizada por las reivindicaciones anteriores y por que la personalidad (reivindicación 1ª) asumirá exclusivamente, la totalidad del riesgo dimanante de la falsificación de los vales emitidos, si bien los establecimientos comerciales o industriales incorporados, contribuirán en lo que de sí dependa a evitar tales riesgos.

Octava: "Nueva organización comercial de compra-ventas a plazos pagaderas al contado" caracterizada por las reivindicaciones anteriores y por que los establecimientos comerciales o industriales incorporados, se obligarán a dar a los compradores portadores de vales, igual trato que a su demás clientela, y por que se comprometeran igualmente a no vender a plazos por su propia cuenta.

Novena: "Nueva organización comercial de compra-ventas a plazos pagaderas al contado" caracterizado por las reivindicaciones anteriores y por que los establecimientos comerciales é industriales incorporados a la personalidad según reivindicación 1ª, se se obligan a otorgar en representación de dicha personalidad,



155

contrato anexo a la póliza de crédito por los que se establezcan en garantía la reserva de dominio en favor de la personalidad Central, de los objetos vendidos, suscribiendo al efecto los documentos correspondientes.

160

Décima: "Nueva organización comercial de compra-ventas a plazos, pagaderas al contado" caracterizada por las reivindicaciones anteriores y por que los contratos otorgados, se establecerán por el tiempo que de común acuerdo se estipule, pudiendo ser prorrogado a voluntad de las partes.

165

Undécima: "Nueva organización comercial de compra-ventas a plazos, pagaderas al contado" caracterizada por las reivindicaciones anteriores y por que los propietarios de los establecimientos comerciales é industriales incorporados a la personalidad Central (reivindicación primera) podrán suscribir participaciones o acciones de la repetida personalidad Central, en proporción a sus respectivos negocios, con lo cual vuelve a los mismos en igual o mayor proporción, los descuentos que sufran a la entrega de los vales.

170

Duodécima: "Nueva organización comercial de compra-ventas a plazos, pagaderas al contado".

Tal y como queda descrito en la presente memoria que consta de seis hojas mecanografiadas, escritas por una sola cara, y diseños adjuntos.

Madrid a 24 de febrero de 1.950

JUAN DEL VALLE
P.P.